



194

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
San José de Cúcuta, veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015)  
Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz

Radicado: No. 54 001 23 33 000 **2013 00344 00**  
Accionante: Baudilio Ramírez Alvernia  
Demandado: UAE de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Habida cuenta que, las pruebas decretadas en audiencia inicial de fecha diecisiete (17) de abril de 2015, no han sido allegadas al plenario, se considera necesario en virtud del principio de eficacia, aplazar la audiencia de pruebas programada para el próximo lunes veinticinco (25) de mayo de 2015, a fin de otorgar un término prudencial y garantizar la aproximación del material documental solicitado.

Así las cosas, se fijará como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia en comento, el día veintiséis (26) de junio de 2015, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

De igual modo, se ordenará que por secretaria se requiera nuevamente al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la Secretaria de Educación Departamental de Norte de Santander, y a la UAE de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, a fin de que en el término improrrogable de cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remita con destino al presente proceso, la documentación ordenada.

Así mismo, en virtud del principio de publicidad, se ordenará que por Secretaría se oficie a las partes y al Ministerio Público en el término de la distancia, la presente decisión.

**En consecuencia se dispone:**

**1°.-** Aplácese la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 del 2011, fijada inicialmente para el día **veinticinco (25) de mayo de 2015, a las 10:30 a.m.**, dentro del proceso de la referencia.

**2°.-** Fíjese como nueva fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 del 2011, el día **veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015), a las 10:00 a.m.**

**3°.-** Por Secretaría, requiérase nuevamente al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la Secretaria de Educación Departamental de Norte de Santander, y a la UAE de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, a fin de que en el término improrrogable de cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remita con destino al presente proceso, copia legible, íntegra y auténtica de los siguientes actos administrativos relativos al expediente laboral del demandante:

Actor: Baudilio Ramírez Alvernia  
Radicado: 54 001 23 33 000 2013 00344 00  
Auto fija nueva fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas

---

Decreto 0309 del seis (06) de abril de 1995, Resolución 709 del siete (07) de abril de 1995, Resolución 1222 del veintiocho (28) de julio de 1997, Decreto 013 del siete (07) de enero de 2005, Resolución 0161 del treinta (30) de septiembre de 2005, Decreto 0595 del veintisiete (27) de febrero de 2006, Resolución 0378 del cinco (05) de marzo de 2007, Decreto 0633 del dos (02) de marzo de 2007, Decreto 0626 y 0714 del veintinueve (29) de febrero de 2008, Decreto 0780 y 0782 del seis (06) de marzo de 2009, Resolución 01384 del veintisiete (27) de marzo de 2009, Resolución 05843 del treinta (30) de diciembre de 2009, Decreto 1367 y 1369 del veintiséis (26) de abril de 2010, Resolución 02706 del diecinueve (19) de julio de 2011.

4°.- Comuníquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público, por el medio más expedito y en el término de la instancia, a las direcciones de correo electrónico aportadas para recibir notificaciones judiciales.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
CONSTANCIA NOTICIAL

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy ~~25 MAY 2015~~

  
Secretario General